

Decreto de 20 de octubre, imponiendo multa à los Administradores y demas empleados, que no hagan la remision de que habla el art. 114 del Reglamento de Contabilidad.

El Cptn. Gral. Presidente de la República, á sus habitantes:

Considerando: que las penas deben guardar proporcion con los delitos ó faltas cometidas: que las penas severas lejos de producir saludables efectos, son perjudiciales, por que moviendo la clemencia de los funcionarios encargados de aplicarlas, llegan al fin á caer en desuso; y que á esta clase pertenecen las multas establecidas para los empleados de Hacienda, que no cumplan el deber de remitir cada mes á las oficinas correspondientes los documentos y existencias de que trata el art. 114 del Reglamento de Contabilidad de 22 de agosto de 1861, dentro de los términos señalados en los artículos 117 y 118 del mismo; pues si bien dichas multas son de pequeña cuantía, pudiendo imponerlas simultaneamente el Ministerio de Hacienda, la Contaduría mayor, la Tesorería general y el Inspector de tabacos, en su caso, el conjunto de ellas seria demasiado oneroso. En uso de las facultades que le concede la ley de 29 de marzo del corriente año, ha tenido á bien decretar, y

Decreta :

Art. 1^o Los Administradores de rentas terrestres, marítimas y de tabaco y pólvora, que no hagan la remision de que habla el art. 114 del Reglamento citado dentro de los términos que establece, quedan incurso por cada dia de retardo, solamente en un peso de multa, que podrá ser aplicada, á prevencion por el Ministro de Hacienda, por el Contador Mayor, por el Tesorero general, ó por el Inspector de tabaco en su caso; siendo obligacion del empleado que aplicare dicha multa, dar aviso inmediatamente á los otros que tienen facultad de hacerlo.

Art. 2.º En igual multa incurren los demas empleados que tienen ó tuvieren que remitir en lo sucesivo á cualquiera oficina, estados ú otros documentos, sinó lo verifican en los términos que la ley haya establecido.

Art. 3.º Quedan derogadas la ley de 12 de julio de 1852 y demas disposiciones que se opongan á la presente.

Dado en Managua, á 20 de octubre de 1865—T. Martinez.
